

AVISO por el que se da a conocer la información a que se refiere la fracción IX, del artículo 87, del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, correspondiente al año 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 Bis 13 y 77 Bis 35, de la Ley General de Salud; 87, fracción IX, del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y 3, 4, fracciones I, XXIV y XXXVII, y 6, fracciones I y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y

CONSIDERANDO

Que la fracción IX, del artículo 87, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, establece la obligación de dar a conocer anualmente, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, la información relativa al número de familias beneficiarias del Sistema de Protección Social en Salud desagregada por personas, la población no derechohabiente de la seguridad social ajustada por necesidades de salud, las aportaciones solidarias estatales y el desempeño por entidad federativa, el peso porcentual de cada uno de los componentes de la fórmula establecida para tal efecto, así como la metodología bajo la cual se llevó a cabo el cálculo correspondiente para cada ejercicio presupuestal;

Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, es la instancia encargada de ejercer las atribuciones en materia de protección social en salud, en términos del artículo 77 Bis 35 de la Ley General de Salud, en relación con el 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y

Que en términos de la fracción I, del artículo 6, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, corresponde al Comisionado Nacional el ejercicio de las atribuciones que competen a la Comisión Nacional, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 87, DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013

Único.- Se da a conocer la información relativa al número de familias beneficiarias del Sistema de Protección Social en Salud desagregada por personas, la población no derechohabiente de la seguridad social ajustada por necesidades de salud, las aportaciones solidarias estatales y el desempeño por entidad federativa, el peso porcentual de cada uno de los componentes de la fórmula establecida para tal efecto, así como la metodología bajo la cual se llevó a cabo el cálculo correspondiente para el ejercicio presupuestal 2013, conforme a las tablas siguientes:

Cierre de personas 2012	52.9 millones de personas
Proyección 2013	55.5 millones de personas
Población no derechohabiente 2012	60.0 millones de personas
Población no derechohabiente 2013	64.9 millones de personas
Cuota Social por persona 2012	880.19 pesos
Cuota Social por persona 2013	911.61 pesos
ASE por persona 2012	440.10 pesos
ASE por persona 2013	455.81 pesos
ASE total 2012	23,117.8 millones de pesos
ASE total estimada 2013	24,592.2 millones de pesos

ASE = Aportación Solidaria Estatal

FÓRMULA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA

2013		
ENTIDAD FEDERATIVA	ASF	
	Factor ^{1/}	Monto por persona (pesos)
Aguascalientes	1.49	1,358.30
Baja California	1.53	1,394.76
Baja California Sur	1.61	1,467.69
Campeche	1.57	1,431.23
Coahuila	1.46	1,330.95
Colima	1.54	1,403.88
Chiapas	1.55	1,413.00
Chihuahua	1.57	1,431.23
Distrito Federal	1.45	1,321.83
Durango	1.49	1,358.30
Guanajuato	1.46	1,330.95
Guerrero	1.55	1,413.00
Hidalgo	1.52	1,385.65
Jalisco	1.46	1,330.95
México	1.49	1,358.30
Michoacán	1.49	1,358.30
Morelos	1.48	1,349.18
Nayarit	1.50	1,367.42
Nuevo León	1.43	1,303.60
Oaxaca	1.55	1,413.00
Puebla	1.52	1,385.65
Querétaro	1.49	1,358.30
Quintana Roo	1.53	1,394.76
San Luis Potosí	1.50	1,367.42
Sinaloa	1.46	1,330.95
Sonora	1.50	1,367.42
Tabasco	1.50	1,367.42
Tamaulipas	1.47	1,340.07
Tlaxcala	1.52	1,385.65
Veracruz	1.50	1,367.42
Yucatán	1.48	1,349.18
Zacatecas	1.48	1,349.18

ASF = Aportación Solidaria Federal

Ponderadores utilizados:

Componente fijo por persona:	80.00 %
Necesidades de salud:	18.50 %
Esfuerzo Estatal:	0.25 %
Desempeño:	1.25 %

1/ Con base en lo establecido en el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y en el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, celebrado por cada entidad federativa. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a las entidades federativas.

METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA

El presupuesto del Sistema de Protección Social en Salud para 2013 se integró de la siguiente manera:

1. Los montos de la Cuota Social y de la Aportación Federal que corresponden aportar anualmente al Gobierno Federal, en términos de los artículos 77 Bis 12 y 77 Bis 13, de la Ley General de Salud fueron calculados por persona afiliada al Sistema de Protección Social en Salud.
2. La Cuota Social que se considera, conforme a lo dispuesto por el artículo 77 Bis 12, de la Ley General de Salud, es equivalente al 3.92 por ciento del salario mínimo general vigente diario en el 2009 para el Distrito Federal, actualizado por inflación.

Para estimar los recursos que por concepto de Cuota Social el Gobierno Federal debe transferir a las entidades federativas, se multiplica el monto de la Cuota Social por el número de personas beneficiarias en la entidad federativa respectiva, de acuerdo a su vigencia.

3. La Aportación Solidaria Federal se define como un monto equivalente a 1.5 veces la Cuota Social en promedio nacional. La distribución en las entidades federativas de esta Aportación Federal por persona al año, se realiza de conformidad con la fórmula establecida en el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. Este monto varía entre las entidades federativas.

Para integrarla se consideran los recursos federales: el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) conforme a la distribución del Fondo de Aportaciones de Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P) y del Fondo de Aportaciones de Servicios de Salud a la Comunidad, y se podrán contabilizar los recursos del Ramo 12, así como otros recursos de programas federales dirigidos a la población no-derechohabiente de la seguridad social que se destinan a la prestación de servicios de salud conforme al artículo décimo cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, así como a los Mecanismos para la contabilización de los recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal.

La diferencia entre Aportación Solidaria Federal por persona, por entidad federativa, estimada por fórmula que establece la Ley y estos recursos (FASSA-P, Ramo 12, y otros recursos), es el complemento de la Aportación Solidaria Federal que se transfiere a las Entidades Federativas de acuerdo al número de personas a afiliar en los diferentes periodos de vigencia.

México, D.F., a 10 de junio de 2013.- El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.

